Dirección General de Inclusión y Protección Social
Gizarteratzeko eta Babes Sozialerako Zuzendaritza Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo, se concedió un plazo de 15 días hábiles, que finalizaba el día 4 de abril de 2018, para la aportación de sugerencias a través de la dirección de correo electrónico participación@navarra.es. Transcurrido dicho plazo, se han recibido las siguientes aportaciones:

1. Aportación de Carmen Aguado Escribano

"El Registro de Viviendas Deshabitadas debería identificar:

- Titular y cargas conforme al Registro de la Propiedad

- Si están sometidas a un régimen de protección pública (VPO, VPT)

- Tiempo que llevan desocupadas

- Si, además, están abandonadas, esto es, su titular tampoco cumple con las obligaciones inherentes al dominio (impagos del IBI y de las cuotas de la comunidad de propietarios, y falta de atención y conservación del inmueble). Esta información se podría recabar directamente de los ayuntamientos y de los administradores de fincas o vecinos de los edificios afectados.

En función de las características, se deberían tomar unas u otras medidas para conseguir su efectiva ocupación, incluida la expropiación forzosa para los casos más excepcionales: viviendas protegidas que estén abandonadas, en el que existan terceras personas de buena fe perjudicadas, cuando no se espere colaboración del titular para conseguir su efectiva ocupación ni tampoco recaudar los importes de sanciones previas dada su situación de insolvencia.

Al contemplar la expropiación forzosa, se debería crear una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de Navarra al objeto de poder hacer efectivo el justiprecio de estos inmuebles."

CONTESTACIÓN

El Registro de Viviendas deshabitadas se integra en el Registro General de Viviendas de Navarra, ya existente, donde deben constar datos como la titularidad catastral y el régimen de protección de las viviendas. En el proyecto se prevé que conste también en el registro de viviendas deshabitadas la

titularidad registral, cuando sea distinta a la catastral. Además, en el proyecto se incluye la posibilidad de que el órgano gestor del registro incluya otros datos que puedan resultar de interés.

Por otro lado, las medidas para conseguir la efectiva ocupación, incluida la expropiación, ya están reguladas en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

2. Aportación de Javier Bermejo

"En relación al proceso de consulta sobre la gestión de viviendas vacías de personas jurídicas, propongo que estas viviendas, especialmente cuando se tratan de unifamiliares en pequeñas localidades, puedan ser gestionadas y usadas por asociaciones juveniles para el desarrollo de sus actividades (convivencias, excursiones, campamentos, etc.).

Este tipo de uso garantiza la buena conservación de los inmuebles y enriquece las localidades (especialmente cuando son pequeñas) con la presencia de gente joven."

CONTESTACIÓN

El proyecto de decreto foral tiene por objeto regular el procedimiento para la declaración de viviendas deshabitadas así como el registro en el que se inscribirán dichas viviendas. No es por tanto su objeto determinar el destino

que debe darse a las mismas. Dicho destino, excepto en el caso excepcional de la expropiación forzosa, debe en todo caso decidirlo el propietario de la vivienda, sin perjuicio de que se ofrezcan al mismo medidas de fomento destinadas a facilitar el arrendamiento de la vivienda, ya que hay que tener en cuenta que en todo caso el objetivo final de la norma es que los inmuebles vacíos puedan ser destinados a vivienda.

3. Aportación de Martín Ibarra Murillo

"En cuanto a la creación del Registro de Viviendas deshabitadas de Navarra, le añadiría los siguientes propósitos:

- *Integrar y coordinar la planificación energética con otras planificaciones y políticas en materia de vivienda*
- *Diseñar las Ayudas del Gobierno de Navarra a la rehabilitación de edificios y viviendas (previa calificación de la rehabilitación como protegida).*
- *Ejecutar con mayor fiabilidad el programa de "Rehabilitación de edificios y viviendas. Regeneración energética de barrios" recogido en el PEN 2030 para promocionar el ahorro y la eficiencia energética.*
- *Creación de deducciones fiscales de hasta el 30% a proyectos de inversión de autoconsumo con energías renovables con el límite de que la potencia de la instalación de autoconsumo debe ser menor que la Potencia Contratada para la vivienda en donde se hace dicha instalación."*

Dirección General de Inclusión y Protección Social
Gizarteratzeko eta Babes Sozialerako Zuzendaritza Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

CONTESTACIÓN

El objeto del proyecto de decreto foral es regular el procedimiento para la declaración de viviendas deshabitadas así como el registro en el que se inscribirán dichas viviendas, no siendo por tanto los propósitos mencionados en esta aportación objeto de la futura regulación. No obstante lo cual, sí es cierto que el Registro de Viviendas, en el cual se integra el Registro de Viviendas Deshabitadas, tiene como finalidad servir de instrumento para la planificación de las políticas energéticas y de rehabilitación de viviendas a llevar a cabo por el Gobierno de Navarra.

Agradeciendo las sugerencias y aportaciones planteadas, se da por finalizado el trámite de consulta pública previa, procediendo en este momento la apertura de un proceso de participación sobre el texto del proyecto de decreto foral al objeto de que sobre el mismo puedan realizarse las aportaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Pamplona, 4 de mayo de 2018

El Director del Servicio de Vivienda

Haga click en la firma para validarla

Firmado por ETAYO LEZAUN JAVIER - DNI 33430030J

Javier Etayo Lezaun